

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tabiques Cantabria, S. L. U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8676

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 260/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 260 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Stefan Sfeticn contra la empresa «Powerman Construct, SRL», «Talleres Arozamena», «Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

En Santander, 3 de junio de 2009.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Stefan Sfeticn contra «Powerman Construct, SRL» y «Talleres Arozamena» en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 de setiembre de 2009 a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Powerman Construct, SRL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/8939

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 259/2009.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 259 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antón Ión contra la empresa «Powerman Construct, SRL», «Talleres Arozamena», «Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por presentado el anterior escrito en demanda formulada por don Antón Ión contra «Powerman Construct, SRL» y «Talleres Arozamena» únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Santander, plaza de Juan José Ruano número 1, primera planta, el día 8 de septiembre de 2009 a las 11:00 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaron sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten provisionalmente las pruebas propuestas, salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Powerman Construct, SRL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/9092

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 154/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2008 (demanda 154/08) de este Juzgado de lo